

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 8 DE ENERO DE 1830.

S. LUCIANO Y COMPAÑEROS MARTIRES.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Santiago.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 7 h. y 6', y se oculta á las 4 h. y 54'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	29, 8, 45	57 0.	SE.	Cer. y lluvia.
A las 12 del dia....	29, 8, 60	58 0.	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde.	29, 9, 00	57 8.	Id	Idem.

Mareas en esta bahia.

1.ª Altamar á las 1 h. 27' mad. 2.ª Altamar á las 1 h. 47' tard.
1.ª Bajamar á las 7 h. 38' mañ. 2.ª Bajamar á las 7 h. 57' noh.

PUERTO FRANCO.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á la Junta Directiva del Puerto franco la Real orden siguiente. = Exmo. Sr. = A los Directores generales de rentas digo con esta fecha lo que sigue. = Enterado el Rey N. S. del expediente instruido á consecuencia de las dudas ocurridas en las Aduanas de Santander, Sevilla y Malaga sobre los derechos que han de exigirse á las manufacturas elaboradas en el Puerto franco de Cadiz, que se introduzcan en el Reyno con certificados de la oficina de Guias, y cuyas primeras materias no los hubiesen pagado, como sucede con los fideos, chocolate, sulfato de quinina, ropas y otros artículos; se ha servido S. M. declarar que los efectos elaborados en Cadiz con primeras materias del extranjero, ó de America, como lo son las del chocolate y quinina, paguen la cuarta parte de los derechos señalados en el arancel de entrada del extranjero, segun la bandera en que se transporten al Puerto franco: que

los artículos del Reino cuyas primeras materias son del país se despachen con el adeudo de los derechos de puertas, como debe hacerse con los fideos detenidos en Málaga; y que se tenga por prohibida la introducción desde el Puerto franco de los tejidos de algodón y sus semejantes, ú otros que no están admitidos por el Arancel vigente; sin que sirvan de pretesto las primeras materias, ni el haber fabricas de tejidos en Cadiz. = De Real orden lo traslado à V. E. para los efectos correspondientes. = Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1829. = Ballesteros. = Sr. Presidente de la Junta directiva del Puerto franco de Cadiz. = Y por disposición de la Junta se hace notorio para la inteligencia del público. Cadiz 4 de Enero de 1830. = Cipriano Gonzalez Espinosa, secretario.

REAL JUNTA DE COMERCIO.

El Sr. Consul general de Rusia en esta plaza, con fecha 1.º del actual ha dirigido à esta Real Junta de Comercio el oficio y documentos que siguen

Tengo el honor de comunicar al Real Tribunal del Consulado de Comercio de esta plaza las adjuntas copias de una circular, que me ha sido dirigida de S. Petersburgo por el Ministerio Imperial de Negocios Estrangeros, y de un reglamento que la acompaña, formado en Odesa para facilitar al Comercio la carga de buques en las circunstancias en que la peste aflige momentaneamente à dicha ciudad. = Siendo la intencion de mi Gobierno que los documentos referidos se publiquen con el fin espuesto, por lo que pueda interesar al Comercio, me parece no puedo hacer cosa mejor que dirigirme para ello al Real Tribunal del Consulado de Comercio de esta plaza.

Copia de la circular del Exmo. Sr. Vice-Canciller del Imperio de Rusia à los Sres. Consules generales, Consules y Vice-Consulés de Rusia, fecha en S. Petersburgo en 16 de Noviembre de 1829, con el número 8944. = Muy Sr. mio: = El Sr. Conde de Worontzoff, gobernador general de la Nueva Rusia, me ha dado parte de las medidas que ha creído deber tomar por el interes del comercio, en medio de las peligrosas circunstancias que afligen à la ciudad de Odesa. Al mismo tiempo que ha prohibido las comunicaciones habituales de los vecinos entre ellos para prevenir los progresos del azote de la peste, se ha propuesto hacer que estas disposiciones sean lo menos onerosas posible al comercio, y facilitar en general su giro en cuanto pueda permitirlo el estado de la ciudad. Interesabale sobre todo no detener la salida de los productos rusos, y arreglar las operaciones que tienen relacion con esto. = Despues de haber reunido al intento para algunos puntos todos los medios de transporte disponibles y

diseminados en la ciudad, y tomado las disposiciones necesarias para la remesa de los géneros al puerto con todas las precauciones, que exigen las circunstancias, el Conde de Worontzoff ha encargado á una comision, compuesta de un funcionario y cuatro comerciantes de los principales del pueblo, el cuidado de arreglar esta parte del servicio público. Al entrar esta comision en el ejercicio de sus funciones el 30 de Octubre (estilo antiguo) ha formado un reglamento, del cual remito adjunto un ejemplar. — El comercio ha experimentado ya los buenos efectos de estas diferentes disposiciones. Por ellas se permite cargar (termino medio) de 8 á 9 mil ischetverts de trigo cada dia, sin contar los demas artículos de exportacion. Cuando el curso de los negocios fué interrumpido el 6 (18) de Noviembre estaban cargados 26 buques, y mas de 40 con cargamento de trigo estaban listos para dar la vela: por esta razon los cereales han experimentado una notable subida en la plaza de Odesa, y todo nos dá márgen á esperar que las compras considerables, que ordinariamente se hacen, como tambien en las provincias meridionales de Imperio, para países estrangeros, no se disminuirán por las circunstancias del dia. — Se previene á los Sres. Consules generales, Consules y Vice-Consules de Rusia que procuraren dar á estos pormenores como tambien al reglamento adjunto toda la publicidad posible, á fin de calmar las inquietudes, á que pueda dar márgen el estado sanitario de Odesa, evitar que se interrumpian las especulaciones mercantiles para el Mediodia de la Rusia. y rectificar en general las noticias falsas, que con respecto á esto no dejará sin duda de divulgar la malevolencia. — Soy de Vd. &c. — Firmado. — Nesselrode. — Es copia conforme. — A. de Gessler.

Reglamento formado por la comision nombrada por orden de la Autoridad suprema para facilitar al comercio la carga de buques en las circunstancias actuales de la plaza. — Artículo 1.º Todo comerciante que quiera cargar deberá de antemano hacer su declaracion en la oficina de la comision, que estará abierta desde las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde, especificando el nombre de su buque, el de su capitán, su pabellón &c. y su porte. — Art. 2.º A fin de evitar toda especie de retardo, que no pudiera menos de ser perjudicial, la comision no recibirá otras declaraciones mas que las relativas á buques ya listos, y cuya declaracion se haya hecho ya en la Aduana: por consiguien- te todo comerciante deberá probar haber cumplido con estas formalidades. — Art. 3.º El gobierno ha tomado medidas para que los buques que hayan conseguido el permiso de cargar esten situados de manera que puedan cargar y salir con la mayor prontitud. — Art. 4.º A fin de evitar un roce dañosa á salud pública

4
y una confusión perjudicial á los intereses, la comision ha dispuesto que se pongan á la carga 24 buques, pero que no carguen mas que doce comerciantes á la vez. El nombre de estos se sacará á la suerte como igualmente los de los doce restantes, y cargarán alternativamente un dia cada uno hasta completar la carga. Concluida la de los 24 buques primeros se sacará á la suerte una 2.a serie de otros 24; y como el número de los buques es mayor que el de los cargadores, estos ultimos entrarán por consiguiente para dos, tres ó mas buques, que hayan fletado. La comision proporcionará á cada comerciante cargador el número de carros necesario, y espera que ningun comerciante cargue menos de 600 tchetverts al dia. = Art. 5.º Los comerciantes que teniendo permiso para cargar se descuiden en hacerlo perderán su vez por una semana, y sus carros se darán á otros. — Art. 6.º Los nombres de los comerciantes que por suerte hayan conseguido el permiso de cargar se fijarán la noche antes en la puerta del Casino, dándoles ademas aviso en sus respectivas casas. = Art. 7.º Descando la comision lograr con la mayor prontitud el objeto de su institucion, que es el de facilitar la pronta salida de los géneros, invita á los comerciantes á que la informen por escrito la noche antes que, salvo el caso de fuerza mayor, al dia siguiente completarán sus buques. Toda omision de esta clase será castigada con una multa de 100 rublos al dia para los pobres. — Art. 8.º Como es urgentisimo que los géneros no susceptibles y sujetos á deterioro se saquen prontamente de los almacenes de la cuarentena, los que se hayan ya muy llenos, la comision exige de los Sres. comerciantes que pidan, cada uno por su parte, el número de carros necesarios, pues todo retardo sin motivo daria lugar á varios inconvenientes, y espondria al que lo causase á que sus géneros se trasportasen á su costa por orden superior. = Art. 9.º No pudiendo este reglamento preveer sino intereses generales, puede dar margen á algunos inconvenientes particulares, en cuyo caso las personas perjudicadas, sean las que fueren, podrán acudir en queja para que tenga de ello conocimiento la autoridad suprema. Por otra parte cualquiera persona que se negase á conformarse con el presente reglamento no podrá conseguir del gobierno el permiso de salir de su casa. = Art. 10. Los transportes respectivos de los géneros de exportacion è importacion serán vigilados y acompañados al tenor de las medidas de seguridad adoptadas por la Autoridad superior. Los comerciantes recibirán de la comision tres billetes por cada casa de comercio á fin de que puedan continuar sus negocios; los cuales billetes serán devueltos el mismo dia á la comision, la cual dispondrá de ellos en favor de otros. Toda contravencion será castigada con 25 rublos de

5
multa por dia y por cada billete en beneficio de los pobres.
—Odesa 30 de Octubre de 1829.—Es copia conforme.—A. de
Gessler.

Y por disposicion de la misma Junta se hace notorio al comercio para los fines que puedan convenirle. Cadiz 4 de Enero de 1830.—Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

S A N I D A D.

La multiplicacion escesiva que se observa diariamente de las enfermedades nerviosas son producidas por diferentes causas, como son la humedad de la atmosfera, las variaciones repentinas de la temperatura del aire, la fertilidad del suelo, un alimento muy nutritivo, la vida inactiva y sedentaria de los opulentos y el anhelo que tienen algunas personas por habitar ciudades muy populosas y de consiguiente poco saludables. Las mugeres son las mas espuestas á padecerlas por su mucha sensibilidad, por la energia de sus afecciones, y quizá tambien por la vivacidad irrefrenable de su imaginacion, hallandose muchas veces complicadas con el histerismo en mayor ó menor grado. Solo en la pubertad ó despues de esta época es cuando se manifiesta ó declara la mania, melancolia é hipocondria, en lugar que los muchachos son igualmente los mas propensos á sufrir la afeccion por terrores contraidos durante la infancia. Infinitas son las variedades que se experimentan segun la edad, la situacion de los lugares, el clima, la vida incomoda y activa ó bien el modo de vivir sensual y afeminado, la constitucion original, la naturaleza de las afecciones morales contraidas por el habito pues la irritabilidad y movilidad de los musculos sube á tal grado de escitacion en los paises cálidos por un concurso de causas fisicas y morales que ninguna enfermedad aflige mas al genero humano en aquellas provincias que las afecciones espasmodicas: siendo otro principio no meos fecundo en iguales males la educacion afeminada y debilitante.

Es indudable que á mas de estas causas hay otras mucho mas poderosas en las grandes ciudades para fomentar las enfermedades mencionadas, abuso de licores espirituosos, alimentos bien condimentados y estimulantes, vigiliias prolongadas y habituales, progresos de un lujo debilitante y una continua agitacion causada por los tormentos de la ambicion, distraccion y placeres. Una de las mas frecuente es la epilepsia, y la causa irritante puede residir en lo interior del cerebro, como tambien en alguna otra parte del cuerpo, por lo que se ha dividido en idiopatica y simtomatica: la primera puede originarse en la infancia por una fuerte compresion de la cabeza, por algun derrame limfatico en la cavidad animal, por la retropul-

sion de ciertas erupciones cutaneas y por terrores repentinos: en la edad adulta por violentas lesiones de la cabeza y por metastasis de una materia morsifica: en la niñez que es muy comun por la presencia de las lombrices en el canal intestinal, la denticion dificil, la erupcion del sarampion, escarlatina ó viruelas, y por ultimo las vivas afecciones del alma pueden producir la epilepsia simtomatica: tambien en la edad adulta pueden ser efecto de dolores violentos, de la irritacion de algun nervio particular, del terror y de las afecciones histéricas ó hipochondriacas.

Las convulsiones que se padecen en la niñez merecen principal y particular atencion por sus variedades y peligro, y con razon el Dr. Baume insiste en las ventajas que se sacan de la educacion varonil apartando toda afeminacion como el medio mas seguro para que los niños no padezcan convulsiones que puedan serles algunas veces tan funestas.

Se puede asegurar que muchas de las enfermedades espasmodicas dependen de la vivacidad de la imaginacion, de la movilidad extraordinaria de las fibras musculares, de la sensibilidad esquisita de los nervios, por lo que acometen á las mugeres, niños, personas endebles, delicadas, perezosas y pletóricas, que son las que mas predisposicion tienen á experimentar movimientos irregulares de la aplicacion de cualquier estimulo mental mas ligero al cerebro, y se puede añadir que el espasmo es una vehemente, constante, desordenada y desarreglada contraccion de los musculos, y la convulsion una desacostumbrada y vehemente contraccion que alterna con relajacion ya se verifique en los musculos sujetos á la voluntad ó en aquellos que no estan sujetos á esta, que ambas especies suelen reconocer causas semejantes, que muchas veces se observan en el mismo enfermo, y que con frecuencia la una se muda en la otra. Es muy dificil determinar el estado particular de los órganos del movimiento voluntario, que puede originar las afecciones espasmodicas de estos organos; pero la energia del cerebro padece mas en estos movimientos, y varia de modo extraordinario, de donde se puede suponer con probabilidad que estos movimientos adquieren una movilidad considerable, la que unida á la condicion organica de esta misma energia los puede disponer á que padezcan por toda mutacion considerable que sobrevenga en el modo y orden de las funciones del cerebro: este es el motivo porque producea la epilepsia ó la principal afeccion espasmodica de las funciones animales, y se puede decidir que la afeccion general de la energia del cerebro es capaz de causar esta enfermedad, por quanto es una de las afecciones nerviosas mas frecuentes ó al menos sin disputa es mas

comun que el síncope, el asma y el histerico.

Para precaver y curar esta enfermedad es indispensable evitar los agentes debilitativos, y con especialidad los que tienen mayor poder ó influjo para producirla. Se deben llenar los vasos de sangre dando alimentos nutritivos, se necesita mucha moderacion en los placeres de Venus, se debe promover la alegría y mantener la tranquilidad en el ánimo, es necesario inducir una serie agradable de pensamientos, y evitar todos los objetos desagradables á los sentidos capaces de perturbarlos. Es utilísimo fortalecer el cuerpo con el ejercicio conveniente y propio: deberá aplicarse al cuerpo un calor estimulante, pero siempre evitando todo exceso de frio, igualmente que de calor.

De todo lo espuesto se podrá deducir por consecuencia que las repentinas vicisitudes de la atmosfera seguidas algunas veces de copiosas lluvias y fuertes temporales que se han experimentado en el otoño han debido influir mucho para que hayan predominado las enfermedades del sistema nervioso, y por esta razon se han observado la perlesia, la hemiplegia, las convulsiones, la apoplegia sanguinea, la toz convulsiva, el asma, el histerismo, la epilepsia, la cefalalgia, la hemicranea y la oneirodinia que consiste en una imaginacion viva ó desagradable durante el sueño causando varias especies de pesadilla.

FALLECIDOS.

Octubre. Hombres 47 Mujeres 62 Niños 36 Niñas 32 177.
 Noviembre Hombres 48 Mujeres 51 Niños 50 Niñas 19 168.
 Diciembre. Hombres 63 Mujeres 69 Niños 42 Niñas 30 204.
 Cadiz 3 de Enero de 1830 = *Claudio Rodriguez.*

Cadiz 7 de Enero.

Cambios. = Londres 37 nominal. = Paris 79½ papel. = Gibraltar ¼ p 2 quebranto nominal.

Vales consolidados 142 á 146. = No consolidados 49 á 50.
 Intereses á 4 p 2 operaciones.

MARTILLO

El Viernes 8 del corriente á las 10½ se rematarán una barrica y una caja de merceria averiada, por cuenta de los aseguradores: asimismo cocos blancos, musolinas, driles, lienzo de Irlanda, paños, casimires, bayetas apañadas y paños azules imperiales, 49 sacas de cacao, porcion de planchas de hierro, aceite y otros efectos.

Para Vigo, Marin y Carril. = La goleta española *Malvina*, cap. D. Bernardo Rodriguez; saldrá el 14 del corriente y admite carga y pasajeros. La despacha D. Agustin de Angueira, calle del Consulado viejo, num. 49.

A V I S O S.

Lista de los individuos que tienen documentos que recoger en la Secretaría del Gobierno de esta plaza, y se les avisa para que se presenten por ellos. = Juan Beadonis, sargento 1.º — Juan Fernandez, id. 2.º — D. Antonio de Vega.

La Real Junta de fortificaciones de esta plaza ha acordado que los accionistas del Fondo Vitalicio comprendidos desde el num. 1.º al 30, ámbos inclusive, se presenten en la Contaduría de dicho ramo á liquidar los réditos devengados en los tres últimos meses del año de 1823, que les serán satisfechos acto continuo por la tesorería de la espresada Junta.

En la imprenta Gaditana, plazuela del Palillero, se venden seguidores de todas reglas para pautar papel, tan útil para los niños que aprenden á escribir, los que economizan considerablemente el costo del papel pautado, pues con uno solo de cada regla basta para toda la enseñanza. Se venden sueltos ó en juego.

Código de comercio que ha empezado á regir en primero del corriente. Se vende en 4.º pasta á 36 rs., y en 8.º pasta á 24 rs. en la imprenta Gaditana, plazuela del Palillero.

En la calle del Cristo, num. 180, se venden frijoles, chícharos y habas, sillas y sillones del mejor gusto, damajuanas forradas de mimbre y suela curtida, todo de Holanda; además barriles de carne salada de Irlanda y algodón de todas clases para luces.

Errata. — En el Diario de antier, plana 3, línea 26, donde dice han de enserrarse, debe decir han de carenarse &c.

NACIMIENTO. — En la calle de la Compañía se manifestará un primoroso Nacimiento de figuras de movimiento, adornado con 16 vistosas decoraciones, y se verá la adoración de los **SANTOS REYES**, concluyendo con un jardín, en el que habrá una fuente con juegos hidráulicos interpolados con varios fuegos artificiales. = Se dará una función á las 7.

TEATRO DE LA POSADA DE LA ACADEMIA. = Hallandose de tránsito en esta ciudad José Cassano, ha determinado manifestar al público un perro y una colección de canarios, los cuales harán varias y divertidas habilidades. = Los días de fiesta habrá dos funciones una á las 4 y otra á las 6, y los de trabajo una á las 6. = Se advierte no se permitirá entrar perros aunque vayan con su amos. — Los Sres. que deseen ver esta diversion en su casa lo avisarán anticipadamente.

CON REAL PERMISO: En la imprenta Gaditana, plazuela del Palillero, número 111.